

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2017-00553-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: VIVIANA ROQUELINA LOPEZ OLIVEROS

DEMANDADO: JOSE DANILO FIERRO RODELO

ASUNTO

El Dr. DUVAN VEGA JARAMILLO, apoderado judicial del demandado, ha presentado recurso de reposición en contra del auto fechado 14 de enero de 2021, que no repuso la providencia de fecha 20 de enero de 2020, que decretó algunas medidas cautelares, específicamente respecto a los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la parte resolutive de dicha providencia.

CONSIDERACIONES

Sería del caso tramitar y decidir de fondo el recurso de reposición interpuesto por el Dr. DUVAN VEGA JARAMILLO en fecha 19 de enero de 2021, en contra del auto fechado 14 de enero de 2021, de no ser porque se advierte que no procede recurso de reposición en contra de una decisión que decide un recurso de reposición, a no ser que contenga puntos nuevos no decididos en la anterior, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 318 del C.G.P.

Es evidente que con estos recursos inanes lo que busca el apoderado recurrente es dilatar y torpedear la actuación, razón por la cual este Despacho prevendrá al Dr. DUVAN VEGA JARAMILLO, a fin de que en lo sucesivo evite tales dilataciones que van en contra de la pronta y correcta administración de justicia, so pena de que se le compulsen copias con destino a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de darle trámite al recurso interpuesto.

Como quiera que está pendiente de señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, se procederá a ello.

En mérito a la brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Abstenerse de dar trámite al recurso interpuesto en contra del auto fechado 14 de enero de 2021, por las razones expuestas en las consideraciones antes mencionadas.

2.- Prevenir al abogado DUVAN VEGA JARAMILLO para que en lo sucesivo evite dilatar las actuaciones, ya que ello va en contra de la pronta y correcta administración de justicia, so pena de compulsar las copias pertinentes con destino a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

3.- SEÑALESE la hora de las 9:30 de la mañana del día 27 de septiembre de 2021 para que llevar a cabo la diligencia de Inventarios y avalúos de los bienes que conformen la masa social.

4.- INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el Link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán escrito cumplimiento a las recomendaciones que se les indiquen.

5.- NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 140 Fecha: 3 de septiembre de 2021. Notifico auto anterior de fecha 2 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbec274723723fefa780bdfdfb608f1f39a144717b5faaf313c3613498421c64

Documento generado en 02/09/2021 03:30:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>